

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 , ,
 Extranjero.. 10'00 , ,
 El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 9)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

AGUAS

D. Félix Alvarez Cascos, vecino de Castropol, concesionario de aprovechamiento de 2.000 litros de agua por segundo, derivados del río Esba ó Canero, punto denominado La Degollina, de la parroquia de Paredes, en el concejo de Valdés, concedida por este Gobierno en 21 de Julio de 1899, solicita una segunda prórroga de 4 años para la ejecución de las obras.

Y debiendo ser rehabilitada la concesión, antes de acceder á lo que se solicita se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia y edicto en el Ayuntamiento de Valdés, para que los que se crean perjudicados puedan en un plazo máximo de 30 días presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Oviedo 5 de Julio de 1906. — El Gobernador, Felipe Rodriguez de Arellano.

R. al núm. 2.283.

Universidad Literaria de Oviedo

ANUNCIO

Con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Agosto de 1903 y Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá, por concurso una plaza de Ayudante gratuito con destino á la sección de Estudios elementales de Comercio, adscrita al Instituto de Jovellanos de Gijón.

Los aspirantes á las indicadas plazas deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintiun años de edad.

Tener aprobados los ejercicios

del grado de profesor mercantil, cuyo título habrán de presentar para tomar posesión, en el caso de obtener el nombramiento.

La clasificación de los aspirantes se hará en consonancia con lo que dispone el artículo 3.º del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, por el siguiente orden:

1.º Ayudantes interinos con cinco años de servicios en la Escuela en que exista la vacante.

2.º Los de igual clase que reúnan dos cursos de explicación en la misma Escuela.

3.º Los Profesores mercantiles que hayan publicado alguna obra acerca de determinada materia de la enseñanza de Comercio, con informe laudatorio de la Academia correspondiente.

Si no hubiera aspirantes con las condiciones indicadas, se proveerán las plazas en Profesores mercantiles, que justifiquen cualquiera otra clase de servicios ó méritos en la enseñanza oficial de Comercio ó en el ramo de Instrucción pública.

Los interesados acompañarán á la solicitud los documentos justificativos del derecho que aleguen.

En igualdad de condiciones, el mayor tiempo de servicios indicará la preferencia.

Serán admitidos también los que solamente ostenten el grado de Profesor mercantil; pero sólo en el caso de que no haya solicitantes que reúnan alguna de las circunstancias anteriormente expuestas, se les pondrá en lista calificándolos con arreglo á las notas que tengan en su hoja de estudios, á cuyo efecto presentarán certificación de ella, unida á la instancia.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en la inteligencia de que las instancias que no obren en esta Secretaría general á las catorce del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Oviedo 4 de Julio de 1906. — El Rector, Fermin Canella.

R. al núm. 2.270.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Lena

Mes de Julio.

Distribución de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo á lo prescripto en las disposiciones vigentes, á saber:

Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1906	
	Pts.	Cts.
1 Gastos Ayuntamiento...	1610	
2 Policía de seguridad...	450	
3 Policía urbana y rural..	428	15
4 Instrucción pública.....	3050	
5 Beneficencia.....	205	
6 Obras públicas.....	700	
7 Corrección pública.....	200	
8 Montes.....		
9 Cargas.....	2073	
10 Ob. nueva construcción.		
11 Imprevistos.....	150	
12 Resultas.....		
13 Devoluciones.....		
14 Varios.....		
TOTAL.....	8871	15

En las Consistoriales de Lena á 6 de Julio de 1906. — El Secretario Contador, Braulio Diaz. — V.º B.º, El Alcalde, Venancio Pérez.

R. al núm. 2.301.

Alcaldía de Mieres

D. Andrés Aza Martinez, Alcalde Presidente del Ilustmo. Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en sesión celebrada el día 6 del corriente mes acordó admitir proyectos durante el término de 30 días contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que sirvan de base al concurso que ha de abrirse para adjudicar el suministro de agua y luz á esta población, advirtiéndole que el Ayuntamiento está dispuesto á vender ó arrendar las máquinas é instalaciones que actualmente posee.

Lo que se anuncia al público para que en el Plazo citado de 30 días se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento los mencionados proyectos redactados en la mejor claridad posible para no dar lugar á diversas interpretaciones

Mieres 7 de Julio de 1906. — Andrés Aza.

R. al núm. 2.310.

Alcaldía de Ponga

D. José Huerta Escandón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ponga.

Hago saber: Que hallándose terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para confeccionar los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, que ha de regir en el próximo año de 1907, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de quince días que previene el art. 60 del Reglamento, para que durante los cuales puedan los contribuyentes examinarle y producir las reclamaciones que estimen convenientes.

Consistoriales de Ponga 6 de Julio de 1906. — José Huerta

R. al núm. 2.331

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Avilés

Don Pedro Castán y Trallero, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: Que en los autos de testamentaria seguidos en este Juzgado por fallecimiento de D. Fructuoso Suárez Pola, se acordó proceder á la venta en pública subasta de las fincas que á continuación se describen, embargadas á D. Ramón García Pumariño y Valdés, vecino de Luanco, para el pago de gastos de un exhorto librado á la Isla de Cuba, habiendo señalado para la celebración de dicho acto el día trece de Agosto próximo y hora de las once de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Primera. Una casa de piso terreno, deteriorada, sita en la calle de la Cruz, de la villa de Luanco, señalada con el número doce: tiene una superficie de setenta metros cuadrados; linda al frente, que es al Norte, la calle de la Cruz y casa de doña Ramona Argüelles Mori; derecha entrando, que es al Poniente, casa de D. José Ramón Pumariño y de D. Juan de la Viña; izquierda también entrando, que es al Oriente, huerta de doña María Mori Fernández, y por la parte trasera, que es al Sur, con más de los herederos de D. Manuel Arias. Fué tasada en seiscientos veinticinco pesetas, tipo para la subasta.

Segunda. Una finca destinada á prado, nombrada Del Prescón, sita en el término de la Siera de Geroño, en la parroquia de Luanco: extensión de diez áreas; linda Oriente, Sur y Norte con camino, y por el Poniente con bienes de D. José Manuel Menéndez. Fué tasada en trescientas cincuenta pesetas, tipo para la subasta.

Tercera. Otra finca de labradío

nombrada Lladres, sita en término de Susacasa, parroquia de Nembro: cabida de quince áreas; linda Oriente y Sur camino, Poniente reguere de agua y Norte bienes de D. José Manuel Artimé. Fue tasada en trescientas noventa y cinco pesetas, tipo para la subasta.

Por tanto, las personas que deseen adquirir dichas fincas pueden acudir al acto del remate en el día, hora y sitio indicados, advirtiendo que no se admitirá postura alguna, que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que los licitadores habrán de depositar previamente una cantidad igual al diez por ciento de aquélla, y que en los autos obra una certificación expedida por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, de la que consta que las referidas fincas se hallan inscritas a favor del ejecutado, según puede ver quien lo desee.

Dado en Avilés a siete de Julio de mil novecientos seis.—Pedro Castán, El Escribano, Federico Fernández Trapa.

R. al núm. 2.331.

Juzgado de Lena

D. Felipe Fernández Quirós, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, hago saber que en la demanda ejecutiva propuesta por el Procurador D. Carlos Fernández Miranda, en nombre de doña María Barrá Sermino, vecina de Proaza, por sí y en legal representación de sus hijos menores, todos como herederos de D. José Alvarez Argüelles, contra D. Angel Rodríguez Alvarez, vecino de Ricabo en el concejo de Quirós, sobre pago de tres mil pesetas é intereses: se embargaron las siguientes fincas:

1.ª El prado de la Vega, con sus matas y árboles, sito en términos de Ricabo; que tiene de cabida una hectárea, setenta y seis áreas, poco más ó menos; linda al Este Peña, Sur camino y hacienda de Ramira, Argüelles, José Rodríguez y consortes, Norte más de los herederos de D. Buenaventura Hevia y Oeste camino; tasada en seis mil cuatrocientas pesetas, descontando el usufructo de Ana Cienfuegos, que tiene sesenta y ocho años de edad.

2.ª La nuda propiedad de una heredad llamada «Alonso Pelagz», sita en los mismos términos que la anterior; de tres áreas de extensión; linda al Este hacienda de doña Teresa Alvarez Cienfuegos y Buenaventura García, Oeste camino, Sur Felisa Cienfuegos y Norte D. Gabriel Alvarez Cienfuegos; tasada en ochocientas treinta pesetas.

3.ª La nuda propiedad de la mitad proindiviso del prado «Ide», sito en términos de Rano, concejo de Quirós, con mata y arbolado, correspondiente, á excepción de diez y ocho castaños de diferentes queños, tiene de cabida todo una hectárea, sesenta y una centiáreas; y linda al Este pasto común y hacienda de Elvira Rodríguez y Francisco Prado, Oeste Mateo García y Francisco Fernández, Sur don Rodrigo Valdés y camino y Norte la misma herencia; tasada en ochocientas setenta y cinco pesetas.

4.ª Un huerto de hortaliza, pegante á la casa que habita el ejecutado:

que tiene de cabida cuatro áreas; linda al Saliente camino, Mediodía casa del deudor, Poniente camino y Norte reguero; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

5.ª El prado nominado Rueda Manteca, sito en términos de dicho lugar de Ricabo; de cuarenta y ocho áreas de extensión; linda al Saliente con prado de Máximo Rodríguez, Poniente camino, Mediodía José Suárez y Norte camino y Reguero; tasada en mil doscientas cincuenta pesetas.

6.ª Una finca á labor en el Cortinal de la Roza, sita en los mismos términos que la anterior; de treinta y seis áreas de extensión; que linda al Poniente con más de Adolfo Rodríguez, Saliente Manuel Arias, Mediodía Paulino González y otros y Norte mar torral de Paulino González y Prudencio Fernández; tasada en mil quinientas pesetas.

Anunciada por segunda vez la subasta de las fincas descriptas para el día treinta de Junio último, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, quedó sin efecto por falta de licitadores, y por providencia de esta fecha dictada en escrito presentado por la representación de la parte ejecutante, se acordó en conformidad con lo solicitado, sacar por tercera vez á pública subasta dichas fincas sin sujeción á tipo, anunciándose por edictos en igual forma que los anteriores, señalándose para la misma el día cuatro del próximo mes de Agosto y hora de las once de la mañana en el local de este Juzgado, advirtiendo á los licitadores que se suplirá la falta de títulos de propiedad.

Dado en Pola de Lena á siete de Julio de mil novecientos seis.—Felipe Fernández Quirós.—Por mandado de su señoría, Canuto Hevia Alvarez.

R. al núm. 2.325

Juzgado de Cangas de Tineo

D. Marcial Rodríguez Arango, Juez municipal de este término y en funciones del de primera instancia de este partido de Cangas de Tineo.

Hago público: que el ocho de Agosto próximo y hora de las once de la mañana, habrá de celebrarse en la Sala de Audiencia de este Juzgado, pública subasta de las legítimas y derechos que se expresarán embargados á D. Celestino Rodríguez Menéndez, vecino de Araniago, para pago de las costas en que fué condenado en el interdicto de recobrar la posesión de un terreno, que contra el mismo siguieron en este referido Juzgado D. José y doña Rosalía Alvarez, sus convecinos. Así lo acordó á instancia de la representación de éstos, en providencia del día de ayer.

Las legítimas paternas y maternas y demás derechos y acciones que correspondan al demandado D. Celestino Rodríguez por sucesión de sus finados padres D. Pedro y doña Micaela, vecinos que fueron del pueblo de Araniago; tasados en mil pesetas.

Se advierte lo siguiente:

- Primero. Para tomar parte en la subasta los licitadores habrán de consignar previamente el diez por ciento de la tasación.
- Segundo. No se admitirán postu-

ras menores de las dos terceras partes del avalúo que queda consignado.

Dado en Cangas de Tineo á cuatro de Julio de mil novecientos seis. Marcial Arango.—El Actuario, José González y Peón.

R. al núm. 2.314

Juzgado de Madrid

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é Instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por ocultación de un documento de la Administración de Hacienda se cita á D. José Valdés Armada, exoficial de 5.ª clase de la Administración de Hacienda de esta provincia, cuyo cargo desempeñó en el año 1896, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran para que comparezca en su Sala de audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa correspondiente con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarlo á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á tres de Julio de 1906.—El Escribano, Guillermo Pérez Menéndez.

R. al núm. 2.295.

Juzgado de Gijón

Requisitoria

Por la presente y en virtud de auto dictado por este Juzgado en sumario seguido por sustracción de una yegua, se ruega á todas las autoridades, así civiles como militares, y encarga á todos los agentes de la policía judicial, se proceda á la busca de dicha yegua, sustraída la noche del veintuno del actual, de una cuadra propiedad de José González Junquera, vecino de Tamón, en el concejo de Carreño, de esta villa, cuyas señas son las siguientes: blanca, de siete cuartas de alzada, poco más ó menos, con un espaldaban en el pie derecho, de atrás, un bulto junto al brazo derecho, cerrada y tenía tres herraduras, y atiende por Pichona, poniéndola á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, sino justificaran su legitimidad procedencia.

Gijón treinta de Junio de mil novecientos seis.—Santiago de la Escalera.—Por su mandado, Juan Fernández.

R. al núm. 2.247

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia del Distrito de Occidental de esta villa, D. Santiago de la Escalera y Amblard, en la demanda de menor cuantía, entablada por el Procurador don Angel Pidal, en nombre y representación de D. José Elías Alvarez contra D. Francisco Pérez Santamarina, vecino que fué de Bilbao, y hoy reside en Madrid, ignorándose su domicilio, á torcimiento de una escritura de venta de mitas ó devolución de

cantidad é indemnización de perjuicios he acordado en providencia de ayer se emplazase al demandado D. Francisco Pérez Santamarina, para que en el término de nueve días, comparezca ante este Juzgado en el mencionado juicio, previendo que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que sirva de notificación y emplazamiento en forma al mencionado don Francisco Pérez Santamarina, expido la presente en Gijón, á seis de Julio de mil novecientos seis.—El Actuario,

R. al núm. 2.324.

Juzgado de Laviana

D. José Prendes Pando, Juez de instrucción de Laviana y su partido. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal, á Joaquín Cabricano Cases, de veintitres años de edad, soltero, maquinista, de Instrucción, hijo de Manuel y Viceata, natural y vecino de Barros, en este partido, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» comparezca en la Audiencia provincial de Oviedo, á fin de celebrar la vista del juicio oral en la causa que se sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de policía judicial, procesan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole caso de ser habido en la cárcel de Oviedo y á disposición de la Audiencia provincial.

Dado en Pola de Laviana, á tres de Julio de mil novecientos seis.—José Prendes Pando.—Por su mandado, Manuel Rodríguez.

R. al núm. 2.119

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

AMIEVA

En este día se presentó el vecino de Samas, D. Fernando Fernandez Vega, de este término municipal, dándome cuenta de la desaparición de una yegua de su propiedad, en Marzo último, de las señas siguientes: edad 4 á 5 años, color rojo oscuro, alzada seis á seis y media cuartas, frontina y calzada de las dos patas de atrás.

Consistoriales de Amieva 4 de Julio de 1906.—El Alcalde, Joaquín Casas

OVIEDO

En el día de hoy se presentó una yegua de cinco años de edad, y de las señas: seis cuartas de alzada, color negro, sin poder precisarse la edad, que se hace público por término de ocho días, á fin de que si alguien se presenta á recogerla, entendiéndose que de no hacerlo se procederá su venta en pública subasta.

Oviedo y Julio 7 de 1906.—El Alcalde, B. Barbas.